

## REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA

**ARTICULO 1:** La Caja Forense del Chaco otorgará ayudas económicas, exclusivamente, sin excepción alguna, a las siguientes personas físicas: Jubilados y Pensionados de la Institución, Afiliados que estén al día con sus obligaciones con la Institución; posteriormente al Personal de la Caja Forense del Chaco en relación de dependencia no contratados.-

**ARTÍCULO 2:** Las personas beneficiarias de las ayudas personales no deberán registrar deudas de ningún tipo o naturaleza para con la Caja Forense del Chaco.

**ARTICULO 3:** Del tipo de ayudas económicas que podrán otorgarse:

**3.1: “Noveles Profesionales:** Hasta cinco años de antigüedad como matriculado en la provincia del Chaco, con cinco años de residencia en la provincia y no más de 60 años de edad. Monto: Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-). Plazo: hasta veinticuatro (24) meses. Tasa de Interés: dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, con mas la suma de Pesos cinco (\$ 5) en concepto de gastos administrativos, por cada cuota.\* Con garantía de un afiliado, con residencia efectiva en la provincia del Chaco, que no tenga deudas de ningún tipo con la Caja Forense, con una antigüedad mínima de dos (2) años como matriculado en la provincia del Chaco o tercero con garantía suficiente a criterio del Directorio. No podrán tener más de una ayuda económica en curso de pago o garantizada.

**3.2: Ayudas económicas genéricas:** Hasta los 65 años de edad. Más de cinco (5) años de antigüedad como matriculado en la provincia del Chaco. Montos: **a) hasta siete mil quinientos pesos (\$ 7.500).** Con garantía de un profesional con antigüedad mayor a cinco años en la matrícula de la provincia del Chaco, con domicilio real en la provincia o tercero con garantía suficiente a criterio del directorio. Plazo: hasta 24 meses. **b) hasta quince mil pesos (\$ 15.000)\*\*.** Con garantía de dos (2) profesionales con antigüedad mayor a cinco años en la matrícula de la provincia del Chaco, con domicilio real en la provincia o tercero con garantía suficiente a criterio del directorio. Plazo: hasta 36 meses. **c) hasta veinticinco mil pesos (\$ 25.000)\*\*.** Con garantía de dos (2) profesionales con antigüedad mayor a cinco años en la matrícula de la provincia del Chaco, con domicilio real en la provincia o tercero con garantía suficiente a criterio del directorio. Plazo: hasta 48 meses.-

Tasa de Interés: en todos los casos, será del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo, con más la suma de pesos cinco (\$ 5) en concepto de gastos administrativos, por cada cuota.-

**3.3 Para los Jubilados y Pensionados de la Caja Forense:** De hasta cinco mil pesos (\$ 5.000). Plazo: hasta veinticuatro meses (24). Tasa de Interés: dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.\* Con garantía directa de un profesional, con antigüedad mayor a cinco años en la matrícula de la provincia del Chaco, con domicilio real en la provincia o tercero con garantía suficiente a criterio del Directorio. El monto de cada cuota se debitará en forma directa de los haberes mensuales, no pudiendo ser suspendido o prorrogado su descuento, por ningún motivo, y deberá

brindarse autorización expresa a los fines del cobro de las cuotas por el sistema de débito. No podrán tener más de una ayuda económica en curso de pago.-

**3.4 Para los empleados de la Caja Forense:** Hasta los 60 años edad. Deberá ser personal en relación de dependencia -no contratado-, con una antigüedad no menor a un (1) año, y no registrar ningún tipo de deudas ni apercibimiento y/o sanción laboral impuesta por el Directorio de la Caja Forense. De hasta cinco mil pesos (\$ 5.000). Plazo: hasta veinticuatro meses (24). Tasa de Interés: dos por ciento (2%) mensual sobre saldo.\* El monto de cada cuota se debitará en forma directa de los haberes mensuales, no pudiendo ser suspendido o prorrogado su descuento, por ningún motivo, y deberá brindarse autorización expresa a los fines del cobro de las cuotas por el sistema de débito. No podrán tener más de una ayuda económica en curso de pago.-

**ARTICULO 4:** Las solicitudes de las ayudas económicas serán atendidas, por el Comité Ejecutivo y aprobadas por el Directorio, conforme a su orden de presentación, debiendo la Administración, indicar en la solicitud recepcionada, día, mes, año y hora de su recepción, sin excepción, e indicando si reúne los requisitos para acceder a la ayuda económica. En toda reunión de Directorio, se tratará sobre la aprobación o rechazo de las solicitudes.-

**ARTICULO 5:** Los profesionales podrán tener como máximo dos (2) ayudas económicas otorgadas en curso de pago o garantizadas, a excepción de los noveles profesionales, quienes solo podrán contar con una ayuda económica en curso de pago, no pudiendo ser garantes de ningún tipo de ayuda económica. Los profesionales con ayudas económicas otorgadas no podrán ser garantes de más de una ayuda económica. Los profesionales que sean garantes de dos ayudas económicas en curso de pago, no podrán solicitar ayudas económicas, hasta la cancelación total de al menos una de las ayudas económicas garantizadas. Tampoco podrán ser solicitantes ni garantes recíprocos.

**ARTICULO 6:** El pago de las cuotas se efectuará del uno (1) al diez (10), de cada mes, únicamente por los medios que disponga el Directorio de la Caja Forense del Chaco.

**ARTICULO 7:** La mora por cualquier causa se producirá de pleno derecho, en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, el día de vencimiento de cada cuota, aplicándose en tal caso, sin excepción, dos (2) veces la tasa activa Banco de la Nación Argentina, en concepto de intereses punitivos desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago.

**ARTICULO 8:** La Caja Forense deducirá del total de la ayuda económica otorgada, el monto de los sellados de ley que correspondan, y los que se refieran a los gastos de certificación de firmas.-

**ARTÍCULO 9:** A los treinta (30) días de vencida la fecha de pago de cada cuota, y no verificado el pago de la misma, la Administración de la Caja Forense deberá indefectiblemente y sin excepción, notificar por carta simple y/o e-mail al deudor. A los sesenta (60) días de

vencida la fecha de pago de cuotas, y no verificado el pago se deberá intimar por el mismo medio al deudor y garantes de la ayuda. Vencido dicho plazo y no producida la regularización pertinente, se deberá intimar indefectiblemente por carta documento tanto al deudor como a los garantes o codeudores, en su caso a la regularización en tiempo y forma. Vencido el plazo, el que nunca podrá ser superior a diez (10) días, se deberá entregar la documentación pertinente a los apoderados de la Caja Forense del Chaco a los fines de la iniciación de las acciones judiciales pertinentes, debiendo dichos profesionales informar los datos de radicación de la causa, en un plazo no menor a diez (10) días de recibida dicha documentación.

**ARTICULO 10:** Las ayudas económicas otorgadas a partir de la aprobación del presente, se regirán por éste, dejándose sin efecto toda otra reglamentación dictada con anterioridad al presente reglamento

**APROBADA EN REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 04-07-08 SEGÚN ACTA N° 1020 – MODIFICADO POR REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 10-02-2012 SEGÚN ACTA N° 1062**

**\* Tasa de Interés aprobada en Reunión de Directorio de fecha 14-05-2010**

**\*\* Monto aprobado en Reunión de Directorio de fecha 10-02-2012 Según Acta N° 1062**